



DDSCZ/AJ/INS N° 009/2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA– FASE (CCXLV) 2024 – SANTA CRUZ”

CODIGO INTERNO: AEV-SC-DC-INS 010/2025 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DIRECTA

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Inspectoría, que celebran por una parte la **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**, con NIT N° 192310023, con domicilio en la calle Independencia N°461 entre calles Mercado y Monseñor Salvatierra, de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por el por el Director Departamental **Ing. CARLOS ENRIQUE VARGAS BAZAN**, con Cédula de Identidad N° 2993301, asignado en funciones temporales mediante Memorándum AEV/DGE/DNAF/UGTH/MN 089/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, en virtud a la Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31 de octubre de 2024, es delegado como Responsable de Contratación Directa para firma de contratos, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; por otra parte la señora **LESLIE LILIANA CORO BORDA**, como persona natural, con Cédula de Identidad N° 7884335, con domicilio en la Calle Moro Moro N° 80, Barrio santa Rosita, conforme consta en el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado RUPE N° 1809939 de fecha 12 de febrero de 2025, que en adelante se denominará el **INSPECTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código interno **AEV-SC-DC-INS 010/2025**, se procedió en fecha 30 de enero de 2025 a la publicación de la convocatoria en la página oficial de la Agencia Estatal de Vivienda para que los proponentes interesados presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del proceso realizado para la contratación de servicios de **INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FASE (CCXLV) 2024 SANTA CRUZ**, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 2299, de 18 de marzo de 2015 y su Reglamento y Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25 de octubre de 2024.

Que la Comisión de Evaluación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación N° AEV/DIR.SCZ/AGP INF/Nro.0072/2025 de fecha 07 de febrero del 2025, dirigido al Responsable del Proceso Contratación Directa (RCD), quién resolvió adjudicar mediante Nota AEV/DIR.SCZ/RCD/Nro.007/2025, la prestación del servicio de Inspectoría a la señora **LESLIE LILIANA CORO BORDA**, como persona natural, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:



- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley del Presupuesto General del Estado y su Reglamentación.
- d) Decreto Supremo N° 2299, de 18 de marzo de 2015, de Autorización de Contratación Directa a la AEVIVIENDA.
- e) Resolución Administrativa N° 075/2024, de 31 de octubre de 2024 es delegado como Responsable de contratación Directa para firma de contratos.
- f) Reglamento y Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y/o Ejecutar Programas y/o Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31 de octubre del 2024.
- g) Contrato de Fideicomiso de 26 de septiembre de 2012 suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Banco Unión S.A., y sus modificaciones.
- h) Otras disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **Inspección**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará la **INSPECTORIA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA- FASE (CCXLV) 2024 - SANTA CRUZ**, código interno: AEV-SC-DC-INS 010/2025 (PRIMERA CONVOCATORIA), prestados por el **INSPECTOR** de conformidad con los Términos de Referencia y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato y a los documentos que forman parte de él.

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, la **INSPECTOR** del Proyecto será ejercida hasta la recepción definitiva de la Obra y Cierre Técnico, asegurando que se logren de manera precisa las exigencias del Proyecto determinadas en los planos, especificaciones técnicas de la obra y demás documentos contractuales, aplicando los más estrictos y rigurosos procedimientos técnicos para garantizar como parte fundamental de la **INSPECTORIA** la calidad y cantidad de las actividades establecidas en el Proyecto Habitacional.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Aspectos Administrativos y Términos de Referencia
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Certificación presupuestaria Preventiva CPSCZ-0045/2024 - PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA- FASE (CCXLV) 2024- SANTA CRUZ, con fecha de elaboración 02/07/2024.
- d) Programación Operativa Anual (POA) AEV/DIR.SCZ/POA No. 0033/2024.
- e) Acta de Sesión ordinaria No. 012/2024 del Comité técnico Departamental - Santa Cruz de la Agencia Estatal de Vivienda de fecha 15/07/2024.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0072/2025 de fecha 07/02/2025.
- g) Nota de Adjudicación AEV/DIR.SCZ/RCD/Nro. 007/2025 de fecha 11/02/2025.
- h) Informe de Verificación Técnica de documentos AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0079/2025 de fecha 18/02/2025.





Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación:

- i) Registro Único de Proveedores del Estado. Certificado del RUPE No. 1809939 para la formalización de la Contratación, con relación a los datos del proceso de contratación se evidencia; Entidad Convocante: Agencia Estatal de Vivienda, con Código Interno: 1964359, Objeto de la Contratación: INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FASE (CCXLV) 2024 SANTA CRUZ, con fecha de emisión 12/02/2025.
- j) Cedula de Identidad N° 7848335, de la señora: LESLIE LILIANA CORO BORDA, con fecha de nacimiento 22 de agosto del 1988, vigente.
- k) Certificación electrónica, emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, con Razón social: LESLIE LILIANA CORO BORDA, con Número de Identificación Tributaria NIT 7848335016.
- l) Certificado de Inscripción, emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, con Razón social: LESLIE LILIANA CORO BORDA, con Número de Identificación Tributaria NIT 7848335016.
- m) Carta de fecha 13 de febrero de 2025, remitida por la proponente la Ing. LESLIE LILIANA CORO BORDA, a la Agencia Estatal de Vivienda por medio de la cual solicita la retención del 7% de cada pago parcial del monto del contrato como garantía de cumplimiento de contrato: "INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA- FASE (CCXLV) 2024 SANTA CRUZ".
- n) Documentación que respalde la Experiencia General y Específica y/o Formación del personal propuesto, según corresponda.
- o) Documentación requerida en los Términos de Referencia, según corresponda.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

5.1. Por su parte, el **INSPECTOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la **INSPECTORIA**, objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos accidentes, atentados, etc.
- c) Mantener vigentes las garantías presentadas, cuando corresponda.
- d) Actualizar las garantía(s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la **ENTIDAD**.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- f) Realizar la verificación del trabajo realizado por el **INSPECTOR** encargado de la ejecución del "PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FASE (CCXLV) 2024 SANTA CRUZ".





- g) Llevar el control directo de la vigencia y validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato del **INSPECTOR**, en cuanto al monto y plazo, debiendo notificar al **FISCAL DE OBRA** **quince (15) días hábiles** antes de su vencimiento, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA** o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.
- h) Cumplir con los objetivos y el alcance de la consultoría, establecidos en los Términos de Referencia.

5.2. Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar al **INSPECTOR**, proporcionando la información necesaria referente a las condiciones de trabajo.
- b) Emitir la conformidad de la **INSPECTORIA** cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la **INSPECTORIA**, conforme lo previsto en el presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente **CONTRATO** entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su suscripción por ambas partes, hasta la suscripción del **CERTIFICADO DE TERMINACION DE SERVICIO**, que será suscrito una vez se emita el Acta de Entrega Definitiva de Proyecto, las Actas de Entrega Individual por Beneficiario y se Apruebe el **INFORME DE APROBACION DE PRODUCTO FINAL** del Inspector.

- i) **SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)** El **INSPECTOR** acepta expresamente mediante Carta de fecha 13 de febrero de 2025, remitida por la proponente la Ing. **LESLIE LILIANA CORO BORDA**, a la Agencia Estatal de Vivienda por medio de la cual solicita la retención del 7% de cada pago parcial del monto del contrato como garantía de cumplimiento de contrato: “**INSPECTORIA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FASE (CCXLV) 2024 SANTA CRUZ**”, es decir, la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago del monto del contrato, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **INSPECTOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la aprobación del Informe Final del **INSPECTOR** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe correspondiente, dichas retenciones será devuelta después en la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **INSPECTOR** desarrollará sus actividades, hasta el cierre y la liquidación de la **OBRA** que debe supervisar, de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance de trabajo, la propuesta adjudicada, los Términos de Referencia y el cronograma de servicios en el referencial de la Consultoría de **ciento cincuenta (150) días**



calendario, que serán computados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el **FISCAL DE OBRA DEL PROYECTO**, para la **INSPECTORIA**.

- j) El plazo establecido precedentemente es referencial ya que es similar al de la ejecución del “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FASE (CCXLV) 2024 SANTA CRUZ”, dejando claramente establecido que el **plazo de la INSPECTORIA es por producto y depende de la ejecución de la obra por parte del CONTRATISTA**, vale decir que el **INSPECTOR** deberá controlar y ser responsable de la ejecución del Proyecto desde el momento en que se recibe la Orden de Inicio hasta la emisión del **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** (finalización del proyecto), considerando que en el intermedio puedan ocurrir interrupciones que alarguen la ejecución del mismo.

9.1. El plazo de prestación de la **INSPECTORIA**, podrá ser ampliado por otras causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

DECIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) El **INSPECTOR** realizará la **INSPECTORIA**, objeto del presente contrato, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra Departamento de Santa Cruz.

El **INSPECTOR** deberá implementar una oficina en la zona de intervención, ubicada en lugar estratégico (zona de intervención) que permita su movilización a las viviendas que son parte del Proyecto, independiente de los ambientes de la **ENTIDAD EJECUTORA** que deberán ser aprobados por el **FISCAL DE OBRA** del Proyecto y estar debidamente identificado, conforme lo establecido en los Términos de Referencia.

Además, deberá permanecer en el lugar de prestación de servicios **al menos cuatro (4) días** por semana o su equivalente en un mes, a fin de llevar un control, monitoreo y seguimiento estricto a las actividades del proyecto ejecutadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, y **un (1) día** en actividades relacionadas al proyecto, misma que será verificada en la Ficha de Seguimiento Semanal de Campo de Inspectoría, Formulario de Actividades y reporte del aplicativo móvil SSP, para ello deberá realizar un informe quincenal de actividades según cronograma de visitas adjuntado el reporte de visitas.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO) MONTO.- El monto total para la ejecución de la **INSPECTORIA** objeto del presente Contrato es de **Bs. 80.763,07 (Ochenta Mil setecientos sesenta y tres con 07/100)**.

Queda establecido que el monto consignado en el presente contrato incluyen todos los elementos (conforme lo establecido en los TDRs), sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la **INSPECTORIA** y no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.

En caso de que se hubiera iniciado la ejecución de la **OBRA**, se descontará el porcentaje de avance físico a través de contrato modificatorio.

FORMA DE PAGO.- El pago se realizara paralelo al progreso del servicio de la Entidad Ejecutora, a este fin el Inspector deberá presentar sus Informes de Inspectoría, posterior a la presentación del Informe correspondiente de la Entidad Ejecutora (Aprobado):





N° de Pago	DETALLE		Requisito para el pago (*)
	%	Bs	
1	10	8.076,31	Aprobación de informe inicial
2	20	16.152,61	Contra entrega y Aprobación del informe de avance al 50%
3	20	16.152,61	Contra entrega y Aprobación del informe de avance al 100%
4	50%	40.381,54	Contra entrega y Aprobación del informe de Producto final
TOTAL	100%	80.763,07	

Las actividades realizadas por el **INSPECTOR** están directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones principales descritas anteriormente y todas las demás especificadas en los Términos de Referencia.

Cuando la fiscalización revise los informes para el pago de los Servicios prestados por el **INSPECTOR** y determine que el trabajo no ha sido el adecuado conforme a los Términos de Referencia, podrá rechazar el pago y, si corresponde, aplicar multas, ejecutar las garantías y/o realizar la resolución contractual por incumplimiento.

El pago de los aportes al Sistema Integrado de Pensiones es responsabilidad exclusiva del **INSPECTOR** y deberá ser realizada de acuerdo a la Ley de Pensiones y Normativa Vigente.

Para que la **ENTIDAD** procese el pago, el **INSPECTOR** deberá presentar el comprobante de pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones. En el caso de personas naturales, la **ENTIDAD** podrá actuar como agente de retención y pago, para su posterior pago al Sistema Integral de Pensiones.

Las actividades realizadas por el **INSPECTOR** están directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones principales descritas anteriormente y todas las demás especificadas en los Términos de Referencia.

Cuando la fiscalización revise los informes para el pago de los Servicios prestados por el **INSPECTOR** y determine que el trabajo no ha sido el adecuado conforme a los Términos de Referencia, podrá rechazar el pago y, si corresponde, aplicar multas, ejecutar las garantías y/o realizar la resolución contractual por incumplimiento.

El pago de los aportes al Sistema Integrado de Pensiones es responsabilidad exclusiva del **INSPECTOR** y deberá ser realizada de acuerdo a la Ley de Pensiones y Normativa Vigente.





Para que la **ENTIDAD** procese el pago, el **INSPECTOR** deberá presentar el comprobante de pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones. En el caso de personas naturales, la **ENTIDAD** podrá actuar como agente de retención y pago, para su posterior pago al Sistema Integral de Pensiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes debe realizarse por escrito y será enviada:

Al INSPECTOR:

Domicilio en la Calle Moro Moro N° 80 Barrio Santa Rosita, correo electrónico: lesliecoroborda@gmail.com, cel. 65047052.

A la ENTIDAD:

Domicilio en la calle Independencia N°461 entre calles Mercado y Monseñor Salvatierra, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL INSPECTOR) El **INSPECTOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con el respaldo correspondiente, al **FISCAL DE OBRA**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL DE OBRA**, dentro del lapso impostergradable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **INSPECTOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL DE OBRA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **INSPECTOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL DE OBRA** podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **INSPECTOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL DE OBRA**.

El **FISCAL DE OBRA** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **INSPECTOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN) Para que se efectúe el pago, el **INSPECTOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)



16.1. El presente contrato podrá ser modificado dentro de los alcances previstos en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y/o Ejecutar Programas y/o Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31 de octubre de 2024, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación.

16.2. El **FISCAL DE OBRA** o la **ENTIDAD**, puede ordenar las modificaciones únicamente a través de un Contrato Modificatorio, sólo en caso extraordinario en que el servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en la **INSPECTORIA** que conlleve un decremento o incremento en los plazos o alcance. El **FISCAL DE OBRA** deberá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta(s) modificación(es) no deberá(n) exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. En caso de que signifique una disminución en el servicio, deberá concertarse previamente con el **INSPECTOR**, a efectos de evitar reclamos posteriores. El informe-recomendación y antecedentes serán cursados por el **FISCAL DE OBRA** a la **ENTIDAD** para realizar el procesamiento del análisis legal y formulación del Contrato modificatorio, antes de su suscripción.

El Contrato Modificatorio debe ser emitido y suscrito de forma previa a la prestación de los servicios por parte del **INSPECTOR**, en ningún caso constituye un documento regularizador de procedimiento de prestación de los servicios, excepto en casos de emergencia probada, que incida en la prestación del servicio objeto de la **INSPECTORIA**. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

16.3. La **ENTIDAD**, o el **FISCAL DE OBRA** designado, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones al **CONTRATO** que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al **INSPECTOR** y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano del servicio de **INSPECTORIA**.
- Incrementar o disminuir cualquier parte del servicio previsto en el Contrato.
- Prestar servicios adicionales inherentes a la **INSPECTORIA** de la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios establecidos en el Contrato.

Ninguna de estas modificaciones podrá viciar o invalidar el Contrato, ni serán ejecutadas por el **INSPECTOR** sin una orden previa escrita.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **INSPECTOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS) Se aplicará de la siguiente manera:

- A la **INSPECTORÍA** contratada, se aplicará una multa de: el equivalente al **3 por 1.000 del monto total del Contrato**, por cada día de atraso en los siguientes casos:



- Cuando el Inspector demorare más de **cinco (5) días calendario** una vez recibido el producto, en realizar la Aprobación o Devolución fundamentado de los productos presentados por la Entidad Ejecutora en la Ejecución del proyecto. Asimismo, cuando el Inspector demorare más de **dos (2) días calendario** una vez recibido el producto por segunda vez, en realizar la Aprobación o Rechazo fundamentado de los productos presentados por la Entidad Ejecutora en la Ejecución del proyecto.
 - Cuando el Inspector demorare más de **cinco (5) días calendario** una vez recibido la nota, en responder las consultas formuladas por escrito o instructivo de la AEVIVIENDA, en asuntos relacionados con el objeto del contrato.
 - Cuando el Inspector, no cumpla con la entrega de sus productos en el plazo establecidos (según numeral XX).
 - Cuando el Inspector, no remita la nota de solicitud para la Recepción Provisional y Recepción Definitiva en los plazos establecidos.
- A la Inspectoría, se aplicará una multa de **2 por 1.000 del monto total del contrato**, en los siguientes casos:
- Por cada día de ausencia injustificada en el proyecto.
 - Cuando producto de la Autorización de Entrega Provisional o Entrega Definitiva del Proyecto emitido por el Inspector, el mismo no sea recepcionado por la Comisión de Recepción del Proyecto, entendiéndose en este caso que el proyecto no estaba concluido o no estaba en condiciones de procederse con su entrega. La aplicación de las sanciones correspondientes, se contabilizarán por el tiempo transcurrido desde la primera solicitud de la Inspectoría hasta la nueva solicitud, siempre y cuando la Comisión de Recepción apruebe dicha entrega.
 - Por día de retraso o incumplimiento en la puesta en obra de alguno de los siguientes insumos considerados para la Inspectoría: oficina, muebles y enseres, ropa de trabajo, equipo de computación y vehículos aspecto que deberá ser verificado y validado por el Fiscal.
 - Cuando los productos sean observados y devueltos por el Fiscal por segunda vez al Inspector, siendo que significaría que las observaciones no fueron subsanadas en la primera devolución. (aplica a los productos de Entidad Ejecutora e Inspectoría).
 - Cuando se verifique la mala administración y la falta de actualización de las carpetas familiares.
- **Resolución de Contrato.**
Se procederá al trámite de resolución del Contrato, cuando:
- De establecerse, que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al nueve por ciento (9%) del monto total del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución del Contrato.
 - De establecerse, que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite máximo del doce por ciento (12%) del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación al INSPECTOR a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato.
 - Se procederá al cobro de las multas en cada producto del periodo correspondiente, si esta amerita, en caso de haberse cancelado todos los productos esta se cobrará de la Garantía o retención del siete por ciento (7%).

DÉCIMA NOVENA.- (INFORMES Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS) EL INSPECTOR, someterá a la consideración y aprobación de la **ENTIDAD** a través del **FISCAL DE OBRA**, los siguientes informes:

19.1 INFORMES.-

La Entidad Ejecutora debe entregar los siguientes informes/productos:

Nº	Detalle	Requisito
1	Producto 1 -Informe de aprobación Inicial	Aprobación del Producto 1 de la Entidad Ejecutora (Informe inicial)
2	Producto 2 - Informe de aprobación al 50% de ejecución física	Aprobación del Producto 2 de la Entidad Ejecutora (Informe de avance al 50% de ejecución física)
3	Producto 3 - Informe de aprobación del 100% de ejecución física	Aprobación del Producto 3 de la Entidad Ejecutora (Informe de avance al 100% de ejecución física)
4	Producto 4 - Informe de aprobación del Producto Final	Aprobación del Producto 4 de la Entidad Ejecutora (Informe de producto final)

El Inspector deberá realizar la presentación de cada uno de sus productos, en un máximo de **diez (10) días calendario**, posteriores a haberse emitido el informe de conformidad del Fiscal del proyecto respecto al producto de la Entidad Ejecutora.

La Inspectoría debe presentar su informe/producto en 2 ejemplares (1 original y 1 copia), en versión impresa y digital (editable) al Fiscal del proyecto.

El Fiscal podrá aprobar o rechazar su informe en un plazo máximo de **cuatro (4) días hábiles**, en caso de existir observaciones causales del rechazo, la Inspectoría deberá subsanar los mismos en un plazo no mayor **cuatro (4) días calendario**.

Estos informes/productos de manera indicativa y no restrictiva, deberán contar con el contenido mínimo:

PRODUCTO 1 - INFORME INICIAL

- Informe de Inspectoría de Actividades Realizadas en el seguimiento a la Consultoría de la Entidad Ejecutora, el mismo deberá contener las actividades y seguimiento realizado a los componentes de Capacitación, Asistencia Técnica/Seguimiento y Provisión/Dotación de Materiales correspondiente al periodo con respaldo fotográfico.
- Carta de Recepción del Producto 1 de la Entidad Ejecutora (original) a la Inspectoría, **debidamente recepcionada**.
- Informe de Aprobación (Original), donde el Inspector **verifica y aprueba** el PRODUCTO 1, presentado por la Entidad Ejecutora.
- Detalle de ubicación de las oficinas de la Inspectoría en la zona de intervención, debidamente geo-referenciados, en mapa impreso y letrero de identificación de Inspectoría que contenga nombre del proyecto, nombre del Inspector y teléfono de contacto.
- Reporte del aplicativo móvil SSP (mínimamente 4 fotografías por vivienda de cada inspección realizada), Que identifique la presencia del Inspector en obra.





- f) Formulario de actividades que refleje el periodo de trabajo, los días de permanencia en obra y las actividades realizadas por día, que será validado por el Fiscal de proyecto, cruzando la información con el aplicativo SSP.

PRODUCTO 2 - INFORME DE AVANCE AL 50% DE EJECUCIÓN FÍSICA

- a) Informe de Inspectoría de Actividades Realizadas en el seguimiento a la Consultoría de la Entidad Ejecutora, el mismo deberá contener las actividades y seguimiento realizado a los componentes de Capacitación, Asistencia Técnica/Seguimiento y Provisión/Dotación de Materiales correspondiente al periodo con respaldo fotográfico.
- b) Carta de Recepción del Producto 2 de la Entidad Ejecutora (original) a la Inspectoría, **debidamente recepcionada**.
- c) Informe de Aprobación (Original), donde el Inspector **verifica y aprueba** el PRODUCTO 2, presentado por la Entidad Ejecutora.
- d) Ficha de Seguimiento Semanal de campo para Inspectoría, que refleje el avance físico del proyecto.
- e) Reporte del aplicativo móvil SSP (minimamente 4 fotografías por vivienda de cada inspección realizada), que identifique la presencia del Inspector en obra.
- f) Formulario de actividades que refleje el periodo de trabajo, los días de permanencia en obra y las actividades realizadas por día, que será validado por el Fiscal de proyecto, cruzando la información con el aplicativo SSP.
- g) Ficha Técnica con memoria fotográfica en formato físico que demuestre el porcentaje de avance por vivienda (que identifique la presencia del Inspector en obra).

PRODUCTO 3 - INFORME DE AVANCE AL 100% DE EJECUCIÓN FÍSICA

- a) Informe de Inspectoría de Actividades Realizadas en el seguimiento a la Consultoría de la Entidad Ejecutora, el mismo deberá contener las actividades y seguimiento realizado a los componentes de Capacitación, Asistencia Técnica/Seguimiento y Provisión/Dotación de Materiales correspondiente al periodo con respaldo fotográfico.
- b) Carta de Recepción del Producto 3 de la Entidad Ejecutora (original) a la Inspectoría, **debidamente recepcionada**.
- c) Informe de Aprobación (Original), donde el Inspector **verifica y aprueba** el PRODUCTO 3, presentado por la Entidad Ejecutora.
- d) Ficha de Seguimiento Semanal de campo para Inspectoría, que refleje el avance físico del proyecto.
- e) Reporte del aplicativo móvil SSP, (minimamente 4 fotografías por vivienda de cada inspección realizada). Que identifique la presencia del Inspector en obra.
- f) Formulario de actividades que refleje el periodo de trabajo, los días de permanencia en obra y las actividades realizadas por día, que será validado por el Fiscal de proyecto, cruzando la información con el aplicativo SSP.
- g) Ficha Técnica con memoria fotográfica en formato físico que demuestre el porcentaje de avance por vivienda (que identifique la presencia del Inspector en obra).

Prevía presentación de Informe de Avance al 100%, la Entidad Ejecutora deberá solicitar la ENTREGA PROVISIONAL de las Viviendas Sociales al Inspector del Proyecto, el mismo deberá





revisar y validar la solicitud, debiendo remitir la nota de solicitud de entrega Provisional a la AEVIVIENDA en un plazo máximo de **dos (2) días calendario** posteriores a la recepción de la solicitud. El Fiscal del Proyecto deberá solicitar la conformación de la comisión de entrega del Proyecto, debiendo llevarse a cabo el acto de entrega Provisional hasta la fecha establecida en el cronograma.

En caso que la Comisión de Recepción rechazará la entrega Provisional del proyecto, se aplicará las sanciones correspondientes por incumplimiento al plazo de presentación del producto.

PRODUCTO 4 - INFORME DE PRODUCTO FINAL

- Informe de Inspectoría de Actividades Realizadas en el seguimiento a la Consultoría de la Entidad Ejecutora, el mismo deberá contener las actividades y seguimiento realizado a los componentes de Capacitación, Asistencia Técnica/Seguimiento y Provisión/Dotación de Materiales correspondiente al periodo con respaldo fotográfico.
- Carta de Recepción del Producto 4 de la Entidad Ejecutora (original) a la Inspectoría, **debidamente recepcionada**.
- Informe de Aprobación (Original), donde el Inspector **verifica y aprueba** el PRODUCTO 4, presentada por la Entidad Ejecutora.
- Ficha de Seguimiento Semanal de campo para Inspectoría, que refleje la corrección de observaciones señaladas en el Acta de Entrega Provisional del Proyecto.
- Reporte del aplicativo móvil SSP.
- Lista Final de Beneficiarios con los que cierra el proyecto y las coordenadas geo referenciadas de las viviendas intervenidas, en el sistema de coordenadas WGS 84 (UTM) en formato digital (planilla Excel), verificadas e impresas en imagen Google Earth.
- Ficha Técnica con memoria fotográfica en formato físico que demuestre las viviendas concluidas por beneficiario (que identifique la presencia del Inspector en obra).

Posterior a la fecha de Entrega Provisional (conclusión real) de las viviendas sociales y en el plazo establecido por la Comisión de Recepción, la Entidad Ejecutora deberá verificar que las observaciones señaladas en la entrega provisional, han sido subsanadas por los beneficiarios con el apoyo y asistencia técnica de la Entidad Ejecutora y se procederá con la ENTREGA DEFINITIVA de las viviendas sociales que son el requisito para la presentación del producto final, además de cumplir con los otros requisitos señalados para la entrega del producto.

La Entidad Ejecutora deberá solicitar la **ENTREGA DEFINITIVA** de las Viviendas Sociales al Inspector del Proyecto, el mismo deberá revisar y validar la solicitud, debiendo remitir la nota de solicitud de entrega Definitiva a la AEVIVIENDA en un plazo máximo de **dos (2) días calendario** posteriores a la recepción de la solicitud. El Fiscal del Proyecto deberá solicitar la conformación de la comisión de entrega del Proyecto, debiendo llevarse a cabo el acto de entrega Definitiva hasta la fecha establecida en el cronograma.

En caso que la Comisión de Recepción rechazara la ENTREGA DEFINITIVA del proyecto, se aplicará las multas correspondientes por incumplimiento al plazo de presentación del producto.





19.2 PROPIEDAD DE LOS INFORMES EMERGENTES DEL INSPECTOR: Los informes en original, copia y fotocopias de los mismos, como su soporte magnético, y otros documentos resultantes de la prestación del servicio, así como todo material que se genere durante los servicios del **INSPECTOR**, son de propiedad de la **ENTIDAD** y en consecuencia, deberán ser entregados a ésta a la finalización de los servicios de **INSPECTOR**, quedando absolutamente prohibido al **INSPECTOR** difundir dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo de la **ENTIDAD**.

El presente Contrato otorga a la **ENTIDAD** el derecho de autor, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual sobre los documentos emergentes de la Supervisión, en cumplimiento del Contrato.

El **INSPECTOR** está prohibido de divulgar o revelar cualquier información reservada y confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados, representantes y subcontratistas del **INSPECTOR**.

VIGÉSIMA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR)

20.1. Responsabilidad Técnica: El **INSPECTOR** asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en los Términos de Referencia y propuesta.

20.2. Responsabilidad Civil: El **INSPECTOR** será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del servicio bajo este Contrato. El **INSPECTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El **INSPECTOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto a su personal.

El **INSPECTOR** será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **INSPECTOR** de determinadas responsabilidades durante la vigencia del presente contrato, el **FISCAL DE OBRA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato.

Se entenderá por hechos de **Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas**, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.



El **INSPECTOR**, con la aceptación del impedimento emitida por el **FISCAL DE OBRA** o por aceptación tácita, podrá solicitar a la **ENTIDAD**, la modificación de la fecha prevista para la conclusión del servicio o realizar la ampliación de plazo o la exención del pago de penalidades, según corresponda.

La solicitud del **INSPECTOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas no serán consideradas como reclamos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

23.1. Por Cumplimiento del Contrato. Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **INSPECTOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

23.2. Por Resolución del Contrato. Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

23.1.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al INSPECTOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de los servicios, si emitida la Orden de Inicio demora más de diez (10) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
- b) Por disolución del **INSPECTOR** (sea Empresa Consultora o Asociación Accidental de Empresas Consultoras).
- c) Por quiebra declarada del **INSPECTOR**.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación, por diez (10) días calendario continuos, sin autorización escrita del **FISCAL DE OBRA**.
- e) Por incumplimiento en la movilización al servicio, del personal y equipo ofertados, de acuerdo al Cronograma.
- f) Por incumplimiento injustificado del programa de prestación de servicios sin que el **INSPECTOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión del servicio dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- h) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- i) Cuando el monto de las multas establecidas en la Cláusula Decima Octava, alcance el nueve por ciento (9%) del monto del contrato - decisión optativa de la **ENTIDAD**, o el doce por ciento (12%), de forma obligatoria.

23.1.2. Resolución a requerimiento del INSPECTOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **INSPECTOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la prestación del servicio por más de treinta (30) días calendario.





- b) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión del necesario Contrato Modificadorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de pago aprobado, por el **FISCAL DE OBRA**, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de remisión.

23.2. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato que implica la realización de prestaciones periódicas y sujetas a cronograma de servicios, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **INSPECTOR**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las prestaciones del servicio, se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intensión de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **INSPECTOR**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **INSPECTOR**, se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite; caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda, en base a la planilla de cómputo de servicios prestados elaborada por el **FISCAL DE OBRA**.

Cuando la resolución sea por causales atribuibles al **INSPECTOR**, no se reconocerán gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Sólo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **INSPECTOR**, éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande la desmovilización y los compromisos adquiridos por el **INSPECTOR** para la prestación del servicio, contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

23.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado: Considerando la naturaleza de las prestaciones del contrato que implica la realización de prestaciones periódicas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las





prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **INSPECTOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite la prestación del servicio, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato justificando la causa.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **INSPECTOR**, suspenderá la ejecución del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **INSPECTOR** suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **INSPECTOR** conjuntamente con el **FISCAL DE OBRA**, procederán a la verificación del servicio prestado hasta la fecha de suspensión, la evaluación de los compromisos que el **INSPECTOR** tuviera pendientes por subcontratos u otros relativos al servicio, debidamente documentados. Asimismo, la **ENTIDAD** liquidará los costos proporcionales que demanden la desmovilización de personal y equipo y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el Estado de Desembolsos y el trámite de pago acuerdo a procedimiento.

Asimismo, el **FISCAL DE OBRA** deberá considerar para efectos de la liquidación los costos proporcionales que demanden la desmovilización de personal y equipo y algunos otros gastos que a su juicio fueran considerados sujetos a reembolso.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA QUINTA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) Con el objeto de realizar el seguimiento y control del servicio de **INSPECTORIA** a ser prestado por el **INSPECTOR**, la **ENTIDAD** desarrollará las funciones de **FISCALIZACIÓN**, a cuyo fin designará a un Profesional Técnico especializado como **FISCAL DE OBRA**.

El **FISCAL DE OBRA**, tendrá la autoridad necesaria para conocer, analizar, rechazar o aprobar los asuntos correspondientes al cumplimiento del presente Contrato, de acuerdo a las atribuciones e instrucciones que por escrito le confiera expresamente la **ENTIDAD**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (APROBACIÓN DE DOCUMENTOS) El **FISCAL DE OBRA**, una vez recibidos los informes, revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen de la **INSPECTORIA** y hará conocer al **INSPECTOR** la aprobación de los mismos o en su defecto comunicara sus observaciones. En ambos casos el **FISCAL DE OBRA** deberá comunicar su





decisión respecto al informe en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles computados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo no incluye el de las posibles observaciones, comentarios o solicitudes de información adicionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del informe final o a la terminación del contrato por resolución, el **INSPECTOR** con base a la obra efectiva y realmente ejecutada, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio de **INSPECTORIA**, con fecha y firma del representante del **INSPECTOR** y lo presentará al **FISCAL DE OBRA**, en versión definitiva para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL DE OBRAS** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

El **FISCAL DE OBRA** y el **CONTRATISTA**, no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **INSPECTOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos de su contrato y sus documentos anexos. De no existir observación alguna para el procesamiento del pago, autorizará el mismo.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, el cobro de multas y penalidades, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Terminación del Servicio de Inspectoría, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

El **INSPECTOR** deberá tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado de Liquidación Final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los productos correspondientes.
- b) Reposición de daños, si hubieren.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por el **FISCAL DE OBRA**, éste lo remitirá a la dependencia de la **ENTIDAD** que realiza el seguimiento del servicio, para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; de no existir observación alguna para el procesamiento del pago, autorizará el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en **cinco (5)** ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. **CARLOS ENRIQUE VARGAS BAZAN**, en representación legal de la **ENTIDAD** y la Ing. **LESLIE LILIANA CORO BORDA**, en calidad de **INSPECTOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.





Es suscrito en la Ciudad de Santa Cruz, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Ing. CARLOS ENRIQUE VARGAS BAZAN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL SANTA
CRUZ
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA
ENTIDAD

Ing. LESLIE LILIANA CORO BORDA
C.I. N° 7848335
INSPECTOR

